RESOLUCION DIRECTORAL No. 1062 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 de agosto de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 37412-2021-ANA,** tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **Jesús Manuel García Cisneros,** sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, encausada como otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 159-2009-ANA-ALACHIRA, se asignó al Bloque de Riego San Francisco, con código PCHI-04-B18 de la Comisión de Regantes, de la Junta de Usuarios Chira, un volumen de hasta 16,187 Hm_3 para un área bajo riego de 646,56 ha;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 03.03.2021, el administrado Jesús Manuel García Cisneros, solicita a la ALA Chira, el extinción y otorgamiento por cambio de titular, para el predio de código catastral 23204, con un área de 0,43 hectáreas;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico Nº 0268-2021-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión respecto a la solicitud del administrado, recomendando sea declarada dicha solicitud, en virtud a lo siguiente:

- El administrado solicita Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio con unidad catastral 23204. La ALA Chira, lo encauza como otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.
- El administrado demuestra ser propietario del predio, ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura. El predio con unidad catastral 23204, está dentro del Bloque de Riego San Francisco con código PCHI-04-B18, bloque que actualmente ya no cuenta con disponibilidad de agua para el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua.

- Presentan constancia emitida por la JUSH menor Chira, de estar al día en el pago de tarifa de agua.
- El administrado no presenta constancia del pago por derecho de trámite ni el compromiso de pago por verificación técnica de campo.
- El administrado no presenta documentación respecto al PCR, ni récords de pago, respecto al predio de unidad catastral 23204.

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal Nº 0378-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica lo siguiente:

- Vistos los documentos que obran en el presente expediente y de lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se ha determinado el verdadero carácter de la solicitud del administrado, por lo que, de conformidad a lo establecido, en el numeral 3 del artículo 86° en el TUO de la LPAG, corresponde encauzar de oficio el procedimiento solicitado como otorgamiento de licencia de uso de agua, ello debido a los argumentos vertidos en el Informe Técnico Nº 0268-2021-ANA-AAA.JZ/MACL.
- Siendo así, se verifica que, si bien el administrado ha cumplido con demostrar la titularidad del predio para el cual solicita el derecho de uso de agua, mediante escritura Pública de Compraventa de fecha 15.11.2001 y cuyo predio se encuentra dentro del Bloque de Riego San Francisco con código PCHI-04-B18; sin embargo, dicho bloque ya no cuenta con disponibilidad hídrica, por tanto, no se puede otorgar la licencia solicitada, dado que esta es un requisito indispensable en el presente procedimiento para poder otorgar el derecho solicitado, de acuerdo a las normas antes descritas. Aunado a ello, el recurrente no ha presentado la constancia del pago por derecho de trámite, ni el compromiso de pago por verificación técnica de campo y finalmente, tampoco ha presentado documentación respecto al PCR, ni récords de pago, respecto al predio de unidad catastral 23204. En ese sentido, su solicitud deviene en improcedente.

Estando a lo opinado por el área legal y el área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encauzar la solicitud presentada por Jesús Manuel García Cisneros, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, como un otorgamiento de licencia de uso de agua; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua, presentada por **Jesús Manuel García Cisneros,** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de

reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a **Jesús Manuel García Cisneros** y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR